

Un gobierno diferente Crenda por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 029-2021-MPU-GM

Contamana, 29 de Marzo de 2021.



VISTOS:

El Expediente de Trámite, Carta N° 138-2021-MPU-A-GM-GIDUR, del 25.03.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, del 11.03.2021, Contrato N° 041-2020-MPU-GM (Supervisión de Obra), del 14.08.2020, el Informe Legal N° 055-2021-MPU-A-GM-OAL, del 26.03.2021 y la Carta N° 093-2021-MPU-A-GM-OAL, del 26.03.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, referente a la Solicitud de Aprobación Ampliación de Plazo N° 02 mediante Acto Resolutivo de la Supervisión de la Obra y proveído de Gerencia Municipal N° 1574, de fecha 29 de marzo de 2021, y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, con fecha 14.08.2020, se suscribió el Contrato № 041-2020-MPU-GM (Consultoría Supervisión de Obra), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el Consultor Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerta, para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI-DEPARTAMENTO DE LORETO", en el monto de S/. 99,935.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), sin IGV, bajo la Modalidad POR CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario — Ejecución y Treinta (30) días calendario — Liquidación, iniciándose las prestaciones directas el 25/08/20; y culminándose el 20/02/21.

Que, con Carta № 015-2021-JLARH, del 23.03.2021, el representante Consultor Arq. José Luis Alejandro Rebaza Huerto, supervisor de obra, solicita a la Entidad la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 — Contrato N° 041-2020-MPU-GM, "Contratación de Servicio de Consultoría" para la supervisión de la presente obra, por Diez (10) días calendario, conforme a la Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, del 11.03.2021; por las causales establecidas en el ítem de la Carta N° 123-2021-MPU-A-GM-GIDUR, del



Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.inunlucayall.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 029-2021-MPU-GM

Contamana, 29 de Marzo de 2021.



12.03.2021, precisando que cuando se apruebe una Ampliación de Plazo a favor de la Contratista, de Igual forma debe de extenderse a la supervisión por tratarse de un contrato vinculado directamente del contrato de obra.



Que, con Informe Técnico N° 052-2021-MPU-GIDUR-SGEYO/GBG, del 25.03.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, informa en atención a los actuados de la empresa del Servicio de Consultoría (Supervisión de Obra) Arq. José Luis Alejandro Rebaza Huerto, con su Jefe de Supervisión Ing. Civil Lugi David Torres Hoyle, con Reg. CIP N° 116797, presenta la Carta N° 015-2021-JLARH, del 23.03.2021, Solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de su servicio, correspondiente a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendarios, por tratarse de un contrato vinculado directamente del contrato de obra, siendo su plazo de termino reprogramado ejecución 27 de marzo del 2021 y liquidación 26 de abril del 2021



Que, con Resolución de Gerencia N° 018-2021-MPU-GM, del 19.02.2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Veinticinco (25) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 17.03.2021.



Que, con Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, del 11.03.2021, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, a favor de la contratista "CONSORCIO CONTAMANA", por Diez (10) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021.



Que, con Carta N° 138-2021-MPU-A-GM-GIDUR, con fecha 25.03.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 02, mediante Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, del Servicio de Consultoría (Supervisión de Obra), en atención a la Resolución de Gerencia N° 025-2021-MPU-GM, del 11.03.2021, y aplicación del artículo 199° del RLCE, aprobado mediante D. S N° 344-2018-EF.

Que, con **Proveído 1546** del 25.03.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión Legal.

Máxime, con Informe Legal N° 055-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 093-2021-MPU-A-GM-OAL, del 26.03.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Consultoría (Supervisión de obra), el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.

S

Crenda por Ley del 13 de octubre de 1900 www.munlucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 029-2021-MPU-GM

Contamana, 29 de Marzo de 2021.



Que, con **Proveído 157**4 del 29.03.2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.



Que, en el caso precedente, el Contrato Principal (favor de la contratista) ha originado las solicitudes de Ampliaciones de Plazo Nº 02, conllevando a otorgarse por diez (10) días calendario de Ampliación de Plazo, lo que implica que los contratos vinculados a ella (contrato de Supervisión) de igual forma deberá ampliarse, por existir una conexidad directa entre la ejecución de la obra y su respectiva Supervisión que van paralelas en cuanto al plazo de la ejecución de la obra (180 días calendarios); conforme lo refiere el último párrafo del Art. 158 del D.S. Nº 344-2018-EF. Por otro lado, es de advertir, que solo es atendible el plazo mencionado en autos (10) días calendarios a favor de la Supervisión, sin embargo esta no conlleva en otorgarse adicionalmente en mayores gastos, por cuanto en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, del Contrato de Supervisión de Obra, la contraprestación del servicio se realizara de forma prorrateada mensualmente e inclusive determina que se deberá aplicar en la etapa de Supervisión y Revisión de Liquidación Final del Contrato.



Que, el **Artículo 158º Ampliación de Plazo Contractual.** Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, señala el siguiente acápite 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.



Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado N ° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y con las visaciones de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el Representante Legal de la Supervisión Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, por DIEZ (10) días calendario, derivado de la Ampliación de Plazo N° 02, otorgado a la Contratista "CONSORCIO CONTAMANA" ejecutor de la Obra: "REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE MALECON VARGAS GUERRA ENTRE



Creada por Ley del 13 de octubre de 1900 www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 029-2021-MPU-GM

Contamana, 29 de Marzo de 2021.



LA CALLE BUENAVENTURA MARQUEZ- CALLE SAMUEL BARSESATH Y AV. PETROPERU ENTRE LA CALLE PRIMAVERA- CALLE ALFONSO UGARTE, EN LA CIUDAD DE CONTAMANA- DISTRITO DE CONTAMANA- PROVINCIA DE UCAYALI- DEPARTAMENTO DE LORETO", conforme a las consideraciones expuestas, ratificándose la nueva fecha de culminación de la obra el 27.03.2021.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISASE que el otorgamiento de la Ampliación de Plazo en el artículo precedente a favor del Representante Legal de la Supervisión Arq. Jorge Luis Alejandro Rebaza Huerto, no generara mayores gastos en la Supervisión de la Obra, en atención a las consideraciones expuestas.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

OPROVINCE SOME STATE OF THE STA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE;

Distribución GM GPPYO

GAF OAL

Dirección: Jr. Amazonas 307—Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe